

FN5425695

05/2020



NOTARIA



BASES NOTARIALES MULTIOPTICAS

SORTEO DE CODIGOS DE BARRAS DE GASOLINA CEPESA POR VALOR DE 30 EUROS CADA UNO DE ELLOS. (30 códigos de barras cada mes)

Periodos promocionales de campaña del 1 de Septiembre 2020 al 30 de Noviembre de 2020

Tres sorteos

Artículo I. - Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo fomentar la primera disposición en el punto de venta MULTIOPTICAS. Realiza la siguiente promoción

Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 30 ganadores por mes llevándose a cabo el sorteo en las fechas indicadas en el artículo II.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. - Fecha de realización de campañas y sorteos

1º Periodo de campaña del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre 2020 Sorteo 9 de Noviembre 2020

2º Periodo de campaña del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2020. Sorteo 10 de Noviembre.

3º Periodo de campaña del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2020. Sorteo 10 Diciembre

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 30 ganadores por mes.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los establecimientos que reciban la comunicación de la campaña y que cumplan al realizar como mínimo: 3 o más operaciones formalizadas de primera disposición en cada periodo de campaña

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Establecimientos que reciban un pdf mediante un email con la promoción y los que cumplan con el objetivo exigido en periodo de campaña entraran dentro del sorteo.

No tendrán derecho a premio:

1. Los establecimientos se encuentren en situación de morosidad, o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
2. El establecimiento que realice, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5003, Ciudad 1081, Edificio 7º, del barrio de Salamanca, Pab. 102, Urbanización 7122, C.I.F. A-28120278

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 20 ganadores

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio se enviara por correo electrónico a cada dirección de establecimientos ganadores mediante un email , con un código de barras para poder canjear.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de los posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación.

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Artículo IX. - Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de los liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en la página web de SANTANDER CONSUMER www.santanderconsumer.es, permitiendo los titulares ganadores su publicación. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

Artículo X. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.



05/2020



NOTARIADO



FN5425696

Artículo XI. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Palanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicados en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XIII. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases. El tratamiento de los datos con los fines específicos está legitimado en su consentimiento, que prestará mediante la marcación de la casilla pertinente en el momento de registrarse en el formulario habilitado para la participación en el sorteo.

La aportación de los datos requeridos (DNI, email, establecimiento) es obligatoria, por lo que su negativa a suministrarlos impedirá la participación en el sorteo.

Los datos no serán comunicados a terceros destinatarios, salvo requerimiento legal que así lo exija. No obstante, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de SANTANDER CONSUMER, como consecuencia de su prestación de servicios. Entre estos proveedores se encuentra, Mastercard Europe, S.A., para el desarrollo y alojamiento del sitio web que permite la organización y gestión del sorteo.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en sprotecciondedatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a sprotecciondedatos@santanderconsumer.com. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos / Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

Confidential



INSTANCIA

DOÑA Purificación Palomar Sanz, mayor de edad, en su calidad de Apoderada de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria S/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 5.380.240-B, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda

EXPONE:

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo de premiar a los establecimientos de Multiópticas, realiza una campaña donde los establecimientos deben realizar cada mes tres o más operaciones formalizadas de primera disposición. Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas

1º Período de campaña del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre 2020 Sorteo 9 de Noviembre 2020

2º Período de campaña del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2020. Sorteo 10 de Noviembre.

3º Período de campaña del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2020. Sorteo 10 Diciembre

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 30 ganadores por mes.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los establecimientos que reciban la comunicación de la campaña y que cumplan al realizar como mínimo: **3 o más operaciones formalizadas de primera disposición en cada período de campaña**

El premio objeto de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Todos los establecimientos que hayan recibido la comunicación a través de un email y que hayan participado cumpliendo el objetivo de realizar al mes tres o más operaciones

El premio por establecimiento sería 30 euros al mes (Treinta euros al mes) Por lo que está exento de repercusión fiscal

Por todo ello, a V.I. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.

Boadilla del Monte, a 22 de Julio de 2020

Purificación Palomar Sanz
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

Avda. de Cantabria, s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Tel. 91 289 70 40

Santander Consumer Finance, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 180, Cuentas 1061, Sección 1ª del Iste de Sociedades, folio 106, nº 1022, C.I. A-23272789

Scanned by TapScanner